**SOLICITUD JUSTIFICATIVA PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS (Art.28 LCSP)**

**1. TIPO DE CONTRATO:**

|  |
| --- |
| **1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO(Art. 99 LCSP)** |
|  |
| **1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA Y LAS NECESIDADES A SATISFACER (Art.28.1)** |
| **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (Art.116.4 f)** |
| **1.4. DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99.3)** [ ]  Sí [ ]  No Nº de lotes: |
| **Justificación en caso de inexistencia de Lotes:** |
| **1.5. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:** [ ]  Sí [ ]  NoFuente de Financiación Europea:[ ]  Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [ ]  Ayuda a la Recuperación para la cohesión y los territorios de Europa.[ ]  Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural.[ ]  Fondo Europeo de Desarrollo Regional.[ ]  Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.[ ]  Fondo Social Europeo Plus.[ ]  Otros Fondos EuropeosProgramas UE-Localizador:  |
| **1.6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art.100)****IMPORTE (I.V.A. excluido):** **I.V.A.:** **IMPORTE TOTAL (I.V.A incluido):**  |
| **1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art.101 y 116.4 d)**   |
| **1.8. ANUALIDADES:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **Aplicaciones presupuestarias** | **Importe** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

 |
| **1.9. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO (ADECUACIÓN A PRECIOS DE MERCADO (Art.115)** |
| **1.10. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (Art.62.1)**Denominación: |
| **1.11. UNIDAD GESTORA****OFICINA CONTABLE:** SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS/CÓDIGO: GE0003982**ÓRGANO GESTOR**: UNIVERSIDAD DE HUELVA/CÓDIGO: U04900001**UNIDAD TRAMITADORA**: **ÓRGANO PROPONENTE**:  |

**2. EJECUCIÓN:**

|  |
| --- |
| **2.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art.62.1.2)** |
| Nombre:  | Centro/Dpto.:  |
| Teléfono:  | Correo-e:  |
| **2.2. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GASTO** |
| Nombre:  | Centro/Dpto.:  |
| Teléfono:  | Correo-e:  |
| **2.3. PLAZO DE EJECUCION:**   |
|  Posibilidad de Prórroga: [ ]  Sí [ ]  No  Duración Prórroga:  |
| **2.4. FORMA DE PAGO:** [ ]  Único [ ]  Parcial  |

**3.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Se deberá indicar la propuesta de criterios de adjudicación a valorar y la puntuación que se otorga a cada criterio**.

Los criterios de adjudicación pueden ser cualitativos (juicio de valor) o cuantitativos (fórmulas matemáticas).

A modo de guía, se indican los siguientes posibles criterios de adjudicación que, a excepción del precio (que siempre es cuantitativo), podrán ponderarse mediante juicio de valor o mediante aplicación de fórmulas:

* Precio,
* Calidad (ejemplo: materiales, etc.),
* Mérito técnico (ejemplo: mejor tecnología disponible, etc.),
* Organización, cualificación y/o experiencia del personal,
* Características estéticas y funcionales (ejemplo: accesibilidad, ergonomía e higiene, etc.),
* Criterios medioambientales (ejemplo: reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, empleo de medidas de ahorro y Eficiencia energética y a la utilización de energías renovables, mantenimiento o mejora de los recursos naturales, etc.),
* Criterios sociales (ejemplo: integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, planes de igualdad de género, conciliación de la vida laboral y familiar, estabilidad en el empleo, formación y protección de la salud y seguridad en el trabajo, empleo de productos basados en un comercio equitativo, etc.),
* Costes de funcionamiento (ejemplo: fungibles, etc.),
* Relación coste-beneficio (ejemplo: residuos que genera su utilización, etc.),
* Servicio de posventa y asistencia técnica (ejemplo: vida útil y reparación, etc.),
* Formación al usuario, para el correcto funcionamiento del equipo o de la ejecución del servicio, estableciendo el tipo de formación requerida,
* Fecha de entrega y plazo de entrega o plazo de finalización,
* Mejoras, se deberán concretar y ponderar los requisitos, los límites, las modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.…

**IMPORTANTE:** según la tipología del procedimiento, la ponderación de los criterios de adjudicación se realizará de la siguiente forma:

**-** PROCEDIMIENTO ABIERTO: los criterios evaluables mediante un juicio de valor, no superarán el: **50%**.

- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO: (obras <2.000.000.-€ y servicios y suministros <139.000.-€): criterios evaluables mediante un juicio de valor, no superarán el: **25%**.

- PROCEDIMIENTO SÚPER SIMPLIFICADO (obras <80.000.-€ y servicios y suministros <60.000.-€): sólo se aplicarán criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: **100%**

**4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:**

En el apartado primero del art. 202 de la LCSP se indica que será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las siguientes (siempre deben estar vinculadas al objeto del contrato, asimismo deberá ser motivado indicándose las prestaciones a realizar, así como la forma de acreditación del cumplimiento de las condiciones):

**De tipo medioambiental que persigan (Indíquese las que procedan)**

[ ]  La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;

[ ]  El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;

[ ]  Una gestión más sostenible del agua;

[ ]  El fomento del uso de las energías renovables;

[ ]  La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;

[ ]  El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

**De tipo social con alguna de las siguientes finalidades: (Indíquese las que procedan)**

[ ]  Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;

[ ]  Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;

[ ]  Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;

[ ]  Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;

[ ]  Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;

[ ]  Favorecer la formación en el lugar de trabajo;

[ ]  Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;

[ ]  Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;

[ ]  Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

**Relacionadas con la innovación:** (Indíquese las que procedan)

**Consideraciones económicas:** (Indíquese las que procedan)

(Para facilitar la selección de una o varias de las cláusulas de este tipo, pueden consultar la “*Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”* pinchando [aquí](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/resources/files/2016/10/10/1476176823144guiaOK.pdf) y en diversas licitaciones publicaciones que puedan servir de orientación).

**5.- INSTRUCCIONES SOBRE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

**Se adjuntará descripción detallada de las características técnicas** de los equipos o servicios objeto de contratación. Se recomienda establecer un índice estructurado de las mismas y adjuntar tantos textos, esquemas o gráficos sean necesarios para aclarar al máximo las necesidades a contratar. (Artículo 124. Pliegos de prescripciones técnicas. Artículo 126. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. LCSP).

Los pliegos de prescripciones técnicas que tengan que regir la ejecución de los contratos se elaborarán por los promotores de los contratos.

NO pueden incluirse cláusulas administrativas ni criterios de adjudicación ni otras cláusulas que no sean prescripciones técnicas.

El Rectorado aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la Ley de Contratos.

Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.

Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso de que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención "o equivalente".

Las prescripciones técnicas se definirán, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.**

El responsable de la Unidad de Gasto